



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Cali

Veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 281

ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	ADRIANO ALFONSO DAVILA LOTERO
ACCIONADA	MUNICIPIO DE OBANDO Y OTRO
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00094-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a examinar el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos (art. 146 C.P.A.C.A.), presentada por el señor **Adriano Alfonso Dávila Lotero**, contra el **Municipio de Obando y Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago**, para que se dé cumplimiento al acto administrativo contenido en la Resolución No. 0148 del siete (07) de abril de 1997.

II. CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, allegándose además el requisito de procedibilidad de la acción (Art 161-3 del C.P.A.C.A.), por lo que se admitirá la misma.

No obstante lo anterior, el Despacho estima pertinente ordenar la vinculación a la presente Acción de Cumplimiento, en calidad de terceros interesados, a los señores **Héctor Delgado Dávila** y **Elisa Delgado Dávila**, teniendo en cuenta que el acto respecto del cual se depreca su cumplimiento, puede afectar sus intereses.

Por Secretaría, se enviará mensaje a la demandada **Municipio de Obando y Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago**, así como al Agente del Ministerio Público (art. 199 C.P.A.C.A.), con copia de la presente providencia, de la demanda y sus anexos. Se le concederá el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso, solicite pruebas (inciso 2o. del art. 13 ibídem), y allegue el expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

La decisión que pone fin a esta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de cumplimiento, promovido por el señor **ADRIANO ALFONSO DÁVILA LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.235.935 de Cali (V), contra el **MUNICIPIO DE OBANDO Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO**, para que se dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 159 y artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de terceros intervinientes a los señores **HÉCTOR DELGADO DÁVILA** y **ELISA DELGADO DÁVILA**, conforme fue manifestado en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al Despacho, la dirección de notificación de los señores **HÉCTOR DELGADO DÁVILA** y **ELISA DELGADO DÁVILA**, a fin de realizar la respectiva notificación.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este proveído al Representante Legal del **MUNICIPIO DE OBANDO Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO** o quien haga sus veces, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de este auto.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente este proveído a los señores **HÉCTOR DELGADO DÁVILA** y **ELISA DELGADO DÁVILA**, a la dirección que adjunte la parte demandante, conforme se manifestó anteriormente. En el evento que la misma no fuera allegada, procédase **POR SECRETARÍA**, sin auto posterior, a la notificación por aviso a los mentados, el cual deberá fijarse en la cartelera del Juzgado, por el término de dos (2) días, que comenzarán a contar desde las 08:00 a.m. del día de su fijación y hasta las 05:00 p.m. del día siguiente, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente demanda y aporten los documentos que pretendan hacer valer como prueba.

TERCERO: SOLICITAR a las demandadas, o al funcionario que corresponda, el envío en un término de tres (3) días, de copia del expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 035.
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 25 - 04 - 2018

ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria